



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE EN DONDE SE UBICAN LAS
OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ALTERNAS Y DOS BODEGAS NECESARIAS
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.**

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los inmuebles derivado de las actividades CA/06/01, que se encuentra dentro del programa operativo anual 2023 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 31 de enero del año 2023 y el monto de las rentas a pagar por los inmuebles durante el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del año en curso.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

II. Reglamento. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.

VI. Dictamen de la Coordinación. El treinta y uno de enero, mediante oficio CA/27/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente a la requisición de arrendamiento y dictamen vinculado con la contratación de arrendamiento de inmuebles. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

VII. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> página 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

VIII. Convocatoria. El nueve de febrero la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

Segundo. Disposiciones en materia de arrendamiento de inmuebles

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84	\$6,924,498.84

* Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA	\$89,530.38	1
A partir de 999 UMA y hasta 2500	\$89,530.38 hasta \$224,050.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley.	\$224,050.00 hasta \$564,550.51	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, dispone que sólo se pueden arrendar bienes inmuebles para el servicio de entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité respectivo; además de que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

9. En términos del artículo 43 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación Administrativa debe proponer el monto de los arrendamientos, una vez autorizado el ejercicio presupuestal por el Consejo General.

10. De conformidad con el artículo 44 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.
- b) Que no es posible o conveniente su adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.
- c) Que no existe dentro del inventario patrimonial del Instituto algún inmueble que cumpla con las características señaladas.
- d) Que la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.

11. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores⁵ está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de

⁵ El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

los referidos supuestos se debe contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación.

12. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de sus anexos, se advierte que en la actividad CA/06/01 se considera la aplicación de la partida 3221 relativa a "Arrendamiento de Edificios", en la que se cuenta con la cantidad total de \$4,140,000.00 (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Dictamen de la Coordinación Administrativa.

13. El treinta y uno de enero, mediante oficio CA/027/2023, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité el Dictamen y los anexos que estimó pertinentes, de los cuales se advierte la necesidad de arrendar los inmuebles destinados a lo siguiente:

- a) Oficina principal del Instituto, ubicada en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177.
- b) Oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como la Contraloría General, ubicada en calle Virrey de Velasco, número 111, colonia Virreyes, C.P. 76030.
- c) Bodega con domicilio en Avenida Cataratas número 14-B5, colonia La Noria, El Marqués, C.P. 76246.
- d) Bodega adicional con domicilio en Avenida Cataratas número 14-B3, colonia La Noria, El Marqués, C.P. 76246.

14. Además, del referido Dictamen se advierte que la Coordinación propuso el monto de las rentas que deben pagarse por concepto de renta de los citados inmuebles del periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre, en los términos siguientes:

Inmueble	Monto mensual
Oficina central del Instituto.	\$ 228,200.00
Oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como la Contraloría General.	\$25,407.13
Bodega del Instituto.	\$43,727.06
Bodega adicional.	\$44,303.02
*Los citados montos consideran el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que las retenciones correspondientes se deben realizar de acuerdo con las obligaciones fiscales en los supuestos que corresponda.	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

15. En consecuencia, del Dictamen se advierte que la cantidad requerida para el arrendamiento de los citados inmuebles, es por el monto total de \$341,637.21 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.), lo que se traduce en un total anual de \$4,099,646.52 (cuatro millones noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.); mientras que el monto autorizado por el Consejo General en el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23 para tal efecto corresponde al total de \$4,140,000.00 (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

16. Aunado a lo anterior, en el dictamen se requiere que el periodo de contratación puede variar en atención a la situación del Instituto; asimismo, como anexo a la citada determinación, la Coordinación Administrativa remitió copia del escrito signado por el administrador del inmueble que alberga las oficinas centrales del Instituto, en el cual se señaló un incremento en el costo del arrendamiento de dicho inmueble; asimismo, se remitieron dos correos electrónicos en los que se advierte el incremento propuesto para el arrendamiento de las oficinas alternas y de las bodegas del Instituto.

17. Por su parte, el diez de febrero, la Coordinación Administrativa remitió información relativa a la actualización de la justipreciación de renta de los inmuebles objeto de este instrumento para el ejercicio 2023, cuyos montos mensuales incrementados para el ejercicio fiscal en curso son acordes con el valor inflacionario de aumento en las rentas en México.

18. De lo anterior se advierte que el Instituto cuenta con la capacidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que pudieran originarse por el arrendamiento de los referidos inmuebles destinados a la ejecución de actividades inherentes a las funciones de este Instituto durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO. Modalidad de contratación.

19. Para determinar la modalidad de la contratación de los arrendamientos, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

20. En ese sentido, el monto total de arrendamiento es por \$4,099,646.52 (cuatro millones noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.).

21. Para ello, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, con relación a los artículos 39, fracción II, 43 y 44 del Reglamento, que refiere que el Comité bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, pueden autorizar la adjudicación directa de arrendamientos, entre otros supuestos, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, lo cual se actualiza en la presente causa.

22. Lo anterior, pues derivado del Dictamen emitido por la Coordinación Administrativa se advierte que:

- a) Las oficinas que actualmente arrenda el Instituto (oficina central, oficina alterna y bodegas), permiten cumplir con espacios y operatividad en las actividades que realiza el Instituto.
- b) El cambio de instalaciones, adecuación a la infraestructura, mudanzas, traslados y seguridad de bienes y documentos, así como los requerimientos de condiciones de servicios y funcionalidad, pueden generar un costo adicional para el presupuesto asignado al Instituto e incluso una suspensión parcial de actividades.
- c) En la actualidad no es posible la adquisición de un inmueble propio por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello, como se advierte del acuerdo IEEQ/CG/A/004/23 y su anexo, así como del Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Estatal.
- d) Dentro del inventario patrimonial del Instituto no se cuenta con algún inmueble que cumpla con las características requeridas para el desempeño de las actividades de este organismo público local.
- e) A la fecha, la Coordinación Administrativa ha dictaminado el monto de las rentas a pagar por el arrendamiento del inmueble objeto de estudio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

23. En atención a lo anterior, y toda vez que los inmuebles que actualmente arrenda el Instituto cuentan con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, así como con la finalidad de evitar generar riesgos para el ejercicio de las funciones del Instituto, se determina la procedencia de la **adjudicación directa** de la contratación del arrendamiento de los inmuebles que actualmente ocupa el Instituto, en términos de lo previsto en este instrumento y el dictamen emitido por la Coordinación Administrativa.

24. Así, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la renovación de los contratos de arrendamiento de los inmuebles correspondientes a Oficina Central, oficinas que ocupa actualmente la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como la Contraloría General, además de las 2 bodegas del Instituto.
- b) Realizar la contratación de los inmuebles por el periodo que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del año en curso, salvo necesidades propias del Instituto, lo cual deberá asentarse en el contrato correspondiente.
- c) Realizar el contrato por las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen emitido por la propia Coordinación.
- d) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto.
- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

25. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contratos que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

26. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

27. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde se ubican las oficinas del Instituto en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/007/23.**

Sesión virtual: 13 de febrero de 2023.

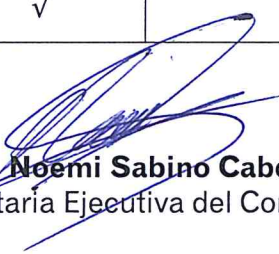
CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité:

- Remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda.
- Solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de trece de febrero del dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Primer Vocal	✓	
Licda. María Guadalupe Apolonio Ramírez. Segundo Vocal	✓	
Mtra. Concepción Vázquez López. Tercer Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaría Ejecutiva del Comité